

# Resolución Directoral

Nº 106 -2014 DE/ENAMM

Callao, 08 ABR. 2014

Visto, el memorándum Nº 010-2014/SP, de fecha 07 de abril de 2014, cursado por la Jefa de la Sección de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

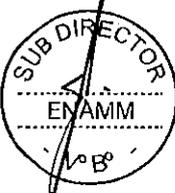
Que, el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N 276 prescribe que, "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará instituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo al cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada servidor y para cada nivel, según corresponda...";

Que, la primera parte del Artículo 104° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM prescribe que, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".....;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 090-2014 DE/ENAMM, de fecha 04 de abril de 2014, se cesa definitivamente de la Carrera Administrativa, por límite de edad, a partir del 11 de abril del año en curso, al Servidor de carrera señor Daniel Vivas Matías, en la Plaza Orgánica 055, Clasificación: Trabajador de Servicios I, Cargo: Auxiliar de limpieza, Nivel SAD de la Sección de Abastecimientos y Servicios de la Oficina de Administración trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Memorándum Nº 010-2014/SP, de fecha 07 de abril de 2014, emitido por la Jefa de la Sección de Personal, indicando que el servidor ingresó a laborar el 24 de julio de 1991 hasta 10 de abril de 2014 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, según lo previsto en el inciso c) del artículo 54° de la norma antes citada, la compensación por tiempo de servicios se otorga al



personal nombrado al momento del cese del trabajador por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de veinte (20) años de servicios o una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de seis (06) meses;

Que, a la fecha de su cese, el indicado servidor acumula VEINTE Y DOS (22) años, OCHO (08) meses y DIEZ Y SIETE (17) días de servicios prestados a este centro superior de estudios;

Que, la Sección de Personal, ha elaborado la planilla de pago de compensación por tiempo de servicios correspondiente al ex trabajador por los servicios prestados, así como de sus vacaciones no gozadas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

**A) CALCULO DE LA LIQUIDACION DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: DANIEL VIVAS MATIAS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 25626011
CONDICION	: NOMBRADO
FECHA DE INGRESO	: 24 de julio de 1991
FECHA DE CESE	: 10 de abril de 2014
REMUNERACION PENSIONABLE	: S/. 548.56
TIEMPO DE SERVICIO	: 22 años, 08 meses, 17 días
TIEMPO DE SERVICIO COMPUTABLE:	23 años
HABER BASICO COMPENSATORIO	: S/. 50.00
TRANSITORIA POR HOMOLOGACION:	S/. 23.13
REMUNERACION COMPUTABLE	: S/. 73.13
MOTIVO DE CESE	: Cese por Límite de Edad
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 276

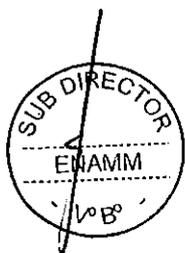
**B) CALCULO DE VACACIONES NO GOZADAS:  
TOTAL S/. 365.68**

**TOTAL DE LIQUIDACION POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 1,681.99**  
S/. 73.13 X 23 = S/. 1,681.99

**CÁLCULO DE VACACIONES NO GOZADAS: 08 MESES Y 16 DIAS**  
Del 25 de julio 2013 al 10 de abril 2014 = 08 meses y 16 días  
Computables 08 meses  
S/. 548.56 : 12 = S/. 45.71 X 8 = S/.365.68

**TOTAL COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: S/. 2,047.67**

De conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR y AUTORIZAR el pago de DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,047.67) por concepto de pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones no gozadas en favor del Señor Daniel Vivas Matías. en su calidad de ex trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en lo que corresponde a la condición y régimen laboral correspondiente, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración y la Sección de Personal impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado a través de la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Fernando VALERIANO-FERRER González  
04838233

